

DECRETO DE ALCALDIA N° 863
ZAPALLAR, 11/03/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere ratificar la contratación mediante Trato Directo del "**Servicio de Asesoría para el Recupero de Dinero de Deudores Morosos en Pago de Patentes Municipales**", servicio que apoya la gestión de cobranzas que mantiene la Dirección de Administración y Finanzas, a cargo de la Tesorería Municipal, contribuyendo a cumplir con las funciones que delega la normativa, con el cobro de los derechos e impuestos municipales morosos, específicamente de patentes municipales, ingresos que son representativos en el presupuesto municipal.
2. Mediante decreto de alcaldía N°592 de fecha 22 de marzo de 2021, se **contrató** el servicio especializado denominado "**Servicio de Asesoría para el Recupero de Dinero de Deudores Morosos en Pago de Patentes Municipales**", con el proveedor Patricio Muñoz Asesorías EIRL, Rut.: 76.554.621-4, cobrando un porcentaje del 15% del recupero efectivo ingresado en arcas municipales, cuyo tope máximo no podía superar las 1.000. U.T.M., por un plazo de 12 meses.
3. Durante la vigencia del contrato, el servicio de apoyo a la cobranza de patentes municipales, ha recuperado un monto total de \$321.987.431 (Trescientos veintiún millones novecientos ochenta y siete cuatrocientos treinta y uno pesos), correspondiente a morosidad de patentes municipales, ingresos que benefician considerablemente el presupuesto municipal, el que por la pandemia mundial, se ha visto afectado considerablemente; además, contribuye a la gestión de cobranzas que impone la normativa a la administración municipal.
4. El porcentaje de cobro por el servicio de recupero, por el monto recaudado, alcanzo un valor total de 48.298.115 (cuarenta y ocho millones doscientos noventa y ocho mil cientos quince pesos), representado 938 UTM, tomando en consideración el valor UTM a marzo 2021 (51.489), mes de inicio del contrato.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

5. Adicionalmente al término del año 2021, la gestión por parte de la empresa contratado para la recuperación de dineros de deudores morosos, recupero la suma de 67.239.257 pesos. Correspondiente a patente fuera de rol del contribuyente Inversiones Teigo Ltda. Rut: 79.713.860.-6, dicha recaudación corresponde un monto de 10.085.888 pesos (Diez millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos). Por concepto de porcentaje de cobro de recaudación a favor de la empresa contratada.

6. De lo anterior, el monto de porcentaje de recaudación por parte de la empresa contratada, representa 195,88 UTM, que sumado al porcentaje de recupero anterior, equivale a 1.133.88 UTM. porcentaje que supera el monto contratado por servicio especializado, que corresponde a 1.000 UTM.

7. Considerando que el recupero efectivo de morosidad por parte de la empresa, fue beneficioso para las arcas municipales, disminuyendo la morosidad, en este caso de patentes municipales y que, la gestión por parte de la empresa, abarco un número considerable de contribuyentes morosos, lo que significó recuperar mayores ingresos a lo estimado inicialmente, corresponde un porcentaje de servicios conexos por parte de la empresa, que no pueden ser considerados en el contrato inicial de servicios especializados, por superar el monto máximo según normativa de 1.000 UTM.

8. Además La Tesorería Municipal, a cargo de las cobranzas municipales está preparando las nuevas bases técnicas, que van a regir la licitación pública del servicio de apoyo de recupero de dinero de deudores morosos de la Municipalidad de Zapallar, servicio que contribuirá a cumplir con la normativa vigente, que exige la eficiencia en el cobro de ingresos municipales; y beneficiará al cumplimiento de objetivos del presupuesto municipal, en cuanto a la percepción de ingresos.

9. Que el Proveedor **PATRICIO MUÑOZ ASESORIAS E.I.R.L., RUT N° 76.554.621-4**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 25 de febrero de 2022.

10. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

A. Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE por servicios conexos la contratación directa con **PATRICIO MUÑOZ ASESORIAS E.I.R.L., RUT N° 76.554.621-4**, por un montototal de \$10.085.888. (Diez



ZAPALLAR

ZAPALLAR

millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos, equivalentes al 15% (quince por ciento) del recuperado efectivo ingresado en arcas municipales de las patentes municipales morosas, por recuperación de patentes fuera de rol, que asciende a un monto total del recuperado de 67.239.257 (sesenta y siete millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos)

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta correspondiente.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08096D0000ZP913001202202200000863